



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@endoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 14 de junio de 2022
Caso: 76001-31-006-2021-00457-00

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Inicio de audiencia: 9:30 a.m. del 14 de junio de 2022
Fin de audiencia: 10:31 a.m. del 14 de junio de 2022

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA MARÍN POLO
DEMANDADO: JEIBERTH ANDRÉS CABEZAS TORRES

INTERVINIENTES:
JUEZ: DRA. LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA MARÍN POLO
APOD. DDTE.: DRA. MARÍA ISABEL MEJÍA ARANGO

ETAPAS:

1. ETAPA DE INSTRUCCIÓN
TESTIMONIOS
2. ALEGACIONES
3. SENTENCIA No. 097

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores DIANA CAROLINA MARÍN POLO y JEIBERTH ANDRÉS CABEZAS TORRES, que fuera celebrado el 20 el marzo del año 2010 en la Notaría Sexta del Círculo Notarial de Cali bajo el indicativo serial No 05479375.

SEGUNDO. INSCRIBIR este fallo en el correspondiente registro civil de matrimonio y nacimiento de los cónyuges, así como en el Libro de Varios del registro del estado civil de las personas.

TERCERO. No se efectúa pronunciamiento frente a la liquidación la sociedad conyugal, por cuanto ya fue liquidada ante la Notaría Veintitrés del Círculo Notarial de Cali el 9 de enero del año 2015.

CUARTO. No se pronunciará el Despacho frente a los derechos inherentes a SAMUEL CABEZAS MARÍN, hijo común de los exconsortes por cuanto éste ya cumplió la mayoría de edad.

QUINTO. Sin lugar en condenar en costas al extremo demandado por lo expuesto.

SEXTO. EXPEDIR a la parte interesada, copia de la grabación y del acta contentiva de la parte resolutive de esta audiencia, cumplido lo anterior procédase a su archivo, previas anotaciones de rigor.

La anterior decisión se notifica en estrados al tenor de lo dispuesto en el Art. 294 del C.G.P., y queda ejecutoriada y en firme en este acto.

